



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0930**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003 , las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2007ER45873 del 29 de Octubre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, recepcionò solicitud a la señora ADRIANA BOTERO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadana 52'622.670, relacionada con el inventario Forestal y aprovechamiento forestal de unos árboles ubicados en el espacio privado de la de la Fundación Colegio Anglo Colombiano ubicado en la Avenida 19 No 152 A-48 Localidad de Usaquèn, en Bogotá. D.C y allegò los siguientes documentos:

1-Formato único de solicitud.

2-Certificación expedida por la Gerencia de la unidad especial de Inspección Educativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. donde consta que la Entidad sin ánimo de lucro Fundación Colegio Anglo Colombiano, con domicilio en Bogotá, D.C.tiene Personería Jurídica vigente, reconocida mediante Resolución 1466 del 22 de Junio de 1956,expedida por el Ministerio de Justicia.

3- el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No 50N-270210. con fecha de expedición 18 de Octubre de 2007.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0930

4- Que como Representante Legal de la misma, se encuentra inscrito, el señor Alan Shanks identificado con Cédula de Extranjería 323.523, como primer suplente Maria Clara Scarpetta identificada con CC. No 31'520.854, como segundo suplente Monique Duchamp Madero identificada con CC. No39'684.911 y como tercer suplente Adriana Botero Jaramillo identificada con CC. No 52'622.670.

5-Que en cumplimiento de la Resolución 2173 de 2003, el Colegio Anglo Colombiano con NIT 860009107-0 consignó en la Dirección Distrital de Tesorería en la cuenta Conceptos Varios-E-06 -620 otras tarifas Plan de Gestión Ambiental Aprovechamiento Forestal la suma de ochenta y cuatro mil cien pesos (\$84.100.00), por concepto del servicio de "Evaluación/Seguimiento/Tala"

Que la firma Contratista Gerencia Ambiental de Proyectos Ltda. ubicado en la carrera 10 No 96-25 Oficina 221 presentó en representación de la Fundación Colegio Anglo Colombiano el Inventario de Aprovechamiento Forestal Bloque M de los árboles determinando que la vegetación existente cuenta con un tipo de cobertura vegetal plantación de individuos forestales aislados los cuáles fueron producto de un levantamiento topográfico, realizando el inventario forestal detallado de 29 individuos encontrados en el lindero oriental de las especies Guayacán de Manizales seis(6),Eucalipto Común cuatro(4),Calistemo tres(3),Sietecueros tres(3),Aliso dos(2),Amarrabollos dos(2) Pino dos (2),Sangregado dos(2),Cerezo uno(1),Chicalà uno(1),Roble uno (1),Saúco uno(1),Tibar uno(1)localizados dentro del área urbana de Bogotá D.C.en la Avenida 19 No 152 A-48 de la nomenclatura actual de la ciudad, en la localidad de Usaquén.

Así mismo presentó Plan de Manejo Forestal y Paisajístico y fichas técnicas de Registro Números de la 037 a la 065 de los árboles Número (1) al Número (29) de las especies antes mencionadas.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: ..... f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario"*.



Que así mismo, el artículo 6, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio privado, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo sexto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio privado estarán a cargo del propietario...En cuanto se refiere a permisos o autorizaciones, el art.6 establece que cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano ubicado en predios de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico del Medio Ambiente-DAMA-(hoy Secretaría Distrital de Ambiente)".La solicitud debe ser presentada por el propietario del predio. "El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente)."*

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.-Establece la Competencia de Grandes Centros Urbanos. *" Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación"*

Por lo tanto se considera viable iniciar el trámite ambiental de la solicitud de permiso de tala a nombre de la **FUNDACIÓN COLEGIO ANGLO COLOMBIANO**, representada legalmente por la señora **ADRIANA BOTERO JARAMILLO**.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0930

función que fue delegada mediante Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

En virtud de lo anterior

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala de árboles ubicados en el espacio privado de la Avenida 19 No 152 A-48 Fundación Colegio Anglo Colombiano, identificado con el Nit 860009107-0 en Espacio Privado de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente providencia a la Señora Adriana Botero Jaramillo identificada con C.C.No 52'622.670 Tel:2595701 en la Avenida 19 No152-48 en su calidad de Representante Legal de la Fundación Colegio Anglo Colombiano

**ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 MAY 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Mario Ardila Rincón  
Revisó: Dr. Diego Día ✓  
C.T. No 2008GTS70

